

**Resolución de 9 de febrero de 2011, de la Secretaría General de Calidad y Modernización, por la que se constituye el Comité de Evaluación y Seguimiento de los formularios de consentimiento informado escrito del Sistema Sanitario Público de Andalucía.**

El Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, en su artículo 6 recoge que a la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud le corresponden todas las funciones relacionadas con las políticas de calidad de la atención sanitaria en general. De manera específica, establece que tiene atribuidas las funciones de la planificación en general de los recursos sanitarios, y en particular, la planificación y evaluación de las políticas de calidad, y la definición y seguimiento de los instrumentos que desarrollen estas políticas de calidad en los organismos y entidades dependientes de la Consejería de Salud, así como de los centros asistenciales concertados con la misma.

Mediante la Orden de 8 de julio de 2009, por la que se dictan instrucciones a los Centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía en relación al procedimiento de Consentimiento Informado, se introducen mejoras en el proceso de obtención del consentimiento informado, entendido como el modo más eficaz de garantizar el desarrollo del derecho de la persona a adoptar decisiones sobre su salud, poniendo a disposición de profesionales y pacientes, herramientas que promuevan y faciliten el encuentro entre ambos en el marco de la relación clínica.

Con el objetivo de facilitar el proceso de información a la persona usuaria del Sistema Sanitario Público de Andalucía, unificando el contenido de la información que se le dará por escrito en cada procedimiento y la calidad de la misma, la solicitud del consentimiento y el desarrollo de la práctica clínica; la Consejería de Salud ha puesto a disposición de profesionales y pacientes el ~~Catálogo de Formularios de Consentimiento Informado escrito~~. Este Catálogo es una herramienta que incorpora, en el modelo de formulario que recoge la Orden de 8 de julio de 2009, la información básica de aquellos procedimientos que de acuerdo con la legislación vigente, requieren de un consentimiento informado por escrito. Estos formularios han sido elaborados por diferentes grupos de profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía de diferentes especialidades y las sociedades científicas vinculadas a cada una de ellas.

Este Catálogo tiene un carácter dinámico, que contempla la posibilidad de que los formularios en él incluidos puedan ser modificados con rapidez en función de los cambios a los que están sometidas constantemente las tecnologías y procedimientos de la medicina moderna, o puedan incluirse nuevos formularios o se retiren, si así se estima conveniente. Con este propósito, se hace preciso el seguimiento y la evaluación permanente de los formularios que posibilite la revisión y la actualización del Catálogo, mediante un instrumento que impulse la mejora de la calidad en el proceso de información dirigido a personas usuarias y pacientes del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Por todo ello, en virtud y en uso de las atribuciones recogidas en el artículo 6 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

## RESUELVO

### Primero. *Objeto.*

Por la presente Resolución se constituye el Comité de Evaluación y Seguimiento de los formularios de consentimiento informado escrito del Sistema Sanitario Público de Andalucía, adscrito a la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud.

### Segundo. *Objetivos.*

Son objetivos del Comité de Evaluación y Seguimiento de los formularios escritos de consentimiento informado del Sistema Sanitario Público los siguientes:

- a) Asesorar al órgano competente en materia de calidad sanitaria y modernización de los servicios de salud en asuntos que conciernen a la garantía de calidad del procedimiento de Consentimiento Informado.
- b) Impulsar la mejora de la calidad en el proceso de información dirigido a personas usuarias y pacientes del Sistema Sanitario Público de Andalucía, mediante la disponibilidad de un Catálogo de Formularios de Consentimiento Informado escrito.
- c) Aprobar las mejoras de los contenidos e incorporar las modificaciones que se consideren oportunas, así como, la incorporación o exclusión de formularios, con el propósito de mantener actualizado el Catálogo mediante su revisión, que tendrá carácter anual.
- d) Diseñar y articular el mecanismo de revisión y actualización del Catálogo.
- e) Canalizar las posibles modificaciones a los formularios escritos, aportadas por profesionales, sociedades científicas y ciudadanía.
- f) Asegurar la participación y asesoramiento de quienes ejercen como referentes consultores. Se entiende por "referentes consultores" aquellas personas que han desempeñado la coordinación de los equipos de trabajo de profesionales que han participado en la elaboración de los formularios escritos que componen el Catálogo.

g) Hacer el seguimiento, la evaluación y el análisis de la implantación del Catálogo de Formularios de Consentimiento Informado escrito en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

h) Velar por la calidad y el buen funcionamiento del Catálogo que garantice el desarrollo de la Ley.

Tercero. *Composición.*

1. El Comité de Evaluación y Seguimiento de los formularios escritos de consentimiento informado del Sistema Sanitario Público de Andalucía, estará integrada por:

- a) El titular de la Subdirección de Calidad e Investigación de la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento, que ejercerá la Presidencia.
- b) Dos profesionales a propuesta de la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento, ocupando una de estas personas la Secretaría del Comité.
- c) Dos profesionales a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.
- d) Un o una profesional perteneciente a alguna Empresa Pública del Sistema Sanitario Público de Andalucía a propuesta de la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria.
- e) Dos profesionales que han participado coordinando los equipos de trabajo para la elaboración de los formularios escritos publicados en el Catálogo.

- 
- f) Dos representantes de organizaciones de pacientes, familiares y/o personas usuarias a propuesta del órgano competente en materia de calidad de la Consejería de Salud.
  - g) Dos representantes de Sociedades Científicas a propuesta del órgano competente en materia de calidad de la Consejería de Salud, que han participado en la elaboración del Catálogo de Formularios de Consentimiento Informado escrito.
  - h) Dos profesionales del equipo técnico pertenecientes a la entidad asesora y colaboradora del procedimiento de Consentimiento Informado.

2. El nombramiento de las personas que componen el Comité de Evaluación y Seguimiento de los formularios escritos de consentimiento informado es por un plazo de cuatro años.

Cuarto. *Funcionamiento.*

1. El Comité de Evaluación y Seguimiento de los formularios de consentimiento informado escrito del Sistema Sanitario Público de Andalucía, se reunirá como mínimo una vez al año; sin perjuicio de lo que la Presidencia acuerde respecto a convocatorias extraordinarias de la misma.

2. Las sesiones podrán celebrarse mediante la asistencia de sus miembros utilizando redes de comunicación a distancia, siempre que se garanticen la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad de la información entre ellas transmitida.

3. Para su válida constitución y a efectos de celebración de reuniones, deliberaciones y adopción de acuerdos, será requerida la asistencia de la persona titular de la Presidencia, de la Secretaría y de la mitad, al menos, de sus vocales.

4. Cuando el Comité lo estime oportuno, o el procedimiento o la tecnología a utilizar lo hagan necesario, recabará el asesoramiento de quienes sean referentes consultores sobre los posibles cambios que pueda requerir el Catálogo. Igualmente podrá invitarse a participar a personas expertas, que asesorarán al Comité, cuando estas fueran reclamadas para ello.

5. Podrán constituirse comisiones de trabajo, con la composición y funciones que para cada caso se determine. Asimismo, el Comité podrá promover y organizar reuniones con la finalidad de transformarse en un foro de debate organizado y abierto sobre aspectos puntuales y retos de futuro dentro de su ámbito competencial.

Quinto. *Constitución del Comité.*

El Comité deberá constituirse en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

---

Sevilla, 9 de febrero de 2011

EL SECRETARIO GENERAL DE  
CALIDAD Y MODERNIZACIÓN

José Luis Rocha Castilla